

Colcabamba, 05 de Abril del 2016.

CARGO



VISTOS:

La solicitud con registro N° 439 de fecha 10.02.2016, Informe N° 045/DPS/SGDIS/MDC/2016, Informe N° 0161-2016-YPS-SGDIS/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 439-2016, el Sr. Alejandro Quispe Parcco, identificado con D.N.I. N° 23705719, con domicilio en la Comunidad de Taracay del Distrito de Colcabamba, solicita apoyo económico, con la finalidad de afrontar los gastos de medicamentos que requiere para su tratamiento así como para trasladarse al Hospital de Enfermedades Neoplásicas de la ciudad de Lima, a fin de realizarse exámenes médicos;

Que, estando al Informe N° 045/DPS/SGDIS/MDC/2016, el Jefe de la División de Promoción de la Salud, describe que habiéndose realizado la visita domiciliaria del peticionante, se pudo constatar que es de condición económica de extrema pobreza, por lo que requiere de apoyo social para el sustento de su familia (véase Informe Social de Visita);

Que, estando al Informe N° 0161-2016-SGDIS/MDC, la responsable de la Sub Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, describe que habiéndose realizado la visita domiciliaria del peticionante en compañía del Sr. Alcalde y regidores, se pudo constatar la gravedad de la salud del Sr. Alejandro Quispe Parcco, y que requiere ser apoyado urgentemente para contrarrestar el mal que padece el mismo que no le permite desarrollar sus actividades para el sustento de su familia, en atención a los hechos expuestos opina que debe evaluarse y aprobarse en sesión de concejo municipal, el apoyo solicitado por el administrado;

Que, el artículo 60 numeral 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto- Ley N° 28411, prescribe: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobado previo Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión ordinaria de concejo de fecha 05.04.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972 con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suma de S/. 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Soles), como apoyo económico a favor del Sr. **ALEJANDRO QUISPE PARCCO, identificado con D.N.I. N° 23705719**, con domicilio en la Comunidad de Taracay del Distrito de Colcabamba, a tenor de lo expuesto en la parte considerativa del presente.

Artículo Segundo.- FACULTAR a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, a fin de que otorgue la disponibilidad presupuestal, para la ejecución de lo dispuesto en el artículo primero del presente.

Artículo Tercero.- DISPONGO que la Gerencia Municipal ejecute el presente Acuerdo de Concejo conforme a sus atribuciones, para cuyo efecto notifíquesele.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.

WEBZ/A
FINZ/SC
C.C.
GM
SGA
ARCE

